



Deferre m. r. e. d. o.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

demas' Secretario, para la gran parte de
vecinos que acude á ellas, si que tambien
como en la Plaza principal estan Estable-
cidas Carracas y Justos que contribuyen
á Propios, anualmente con cierto expen-
dido que no pueden pagar ni hasta las diez
de la mañana quando via surtido el
Publico, no se les deparar tomar genero a C.
guro, y quedarian abandonadas las
Carracas, con otros motivos que cada dia
ocurren para que dichos Cavalleros Fieles
Executores hagan cargo de carga
que si esto se impide por el Signa el
Mayor y Ordinarios, sobre quedar deca-
radas las Providencias de Dho Fieles
Executores se perjudica al Publico, y á
los Propios, y en su virtud acordó esta
Ciudad. Fue el J. P. Juan Bautista
Perogale, juez y enteró de todo al
V. Governador, y proreceptor para que

